DECRETO:

ARTÍCULO 1. Claritza Rochtte Peralta de Senior, en adición de funciones de gobernadora civil de la provincia de Puerto Plata, queda designada presidente de la Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata (CORAAPPLATA) y de su Consejo de Directores, funciones que ejercerá a título honorífico.

ARTÍCULO 2. Birgitt María Heinsen Lora, queda designada miembro del Consejo de Directores de la Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata (CORAAPPLATA), en representación del sector empresarial turístico.

ARTÍCULO 3. Pablo Cayetano Rivera Castro, queda designado miembro del Consejo de Directores de la Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata (CORAAPPLATA).

ARTÍCULO 4. Queda derogado el artículo 1 del Decreto núm. 460-20, del 9 de septiembre de 2020, que designó al señor Otto Manuel Gómez Sánchez, como presidente de la Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata y de su Consejo de Directores.

ARTÍCULO 5. Envíese a la Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata (CORAAPPLATA), para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER CORONA

Dec. núm. 795-26 que dispone la entrega en extradición al Reino de España del nacional español Jonathan Yera Pozo. Este Decreto fue firmado por la señora Raquel Peña, Vicepresidenta de la República. G. O. núm. 11268 del 17 de noviembre de 2026.

RAQUEL PEÑA
Vicepresidenta de la República Dominicana
Encargada del Poder Ejecutivo

NÚMERO: 795-26

CONSIDERANDO: Que la Embajada del Reino de España, mediante la Nota Verbal núm. 351, del 23 de octubre de 2026, solicitó al Gobierno dominicano la entrega en extradición del nacional español **Jonathan Yera Pozo**, en virtud de la solicitud de extradición para enjuiciamiento dictada por el Juzgado de Instrucción núm. 5, de Madrid, con origen en las diligencias previas núm. 7/2026, por los siguientes delitos:

Un delito contra la salud pública previsto en los artículos 368, 369-54, 369 bis, 370-1° y 2º y 570-bis del Código Penal, blanqueo de capitales previsto en los artículos 301, 302-1° y 570-bis del Código Penal y organización criminal previsto en el artículo 570 bis, 570-ter y 570-quáter,

CONSIDERANDO: Que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia fue apoderada formalmente de la solicitud de extradición del nacional español **Jonathan Yera Pozo**, mediante instancia depositada por la Procuraduría General de la República el 18 de septiembre de 2026.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a las Notas Estenográficas de la audiencia pública presencial celebrada el 29 de septiembre de 2026 por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, el nacional español **Jonathan Yera Pozo**, optó por el trámite simplificado de extradición al consentir voluntariamente ante los magistrados de la Segunda Sala ser entregado a las autoridades del Gobierno del Reino de España para que ser juzgado por los cargos que se le imponen.

CONSIDERANDO: Que, en virtud del artículo 1 del Tratado de Extradición y Asistencia Judicial en Materia Penal, suscrito entre la República Dominicana y el Gobierno del Reino de España, promulgado mediante Resolución núm. 189 del 10 de enero de 1984, las Partes convienen en entregar a la justicia aquellos individuos contra los cuales se haya iniciado un procedimiento penal o sean requeridos para la ejecución de una pena privativa de libertad impuesta judicialmente como consecuencia de un hecho punible cometido en su territorio o sobre el que el Estado requirente tenga jurisdicción.

CONSIDERANDO: Que, por su lado, el artículo 3 del Tratado establece que también darán lugar a extradición los hechos punibles previstos en convenios multilaterales en los que ambos países sean parte.

CONSIDERANDO: Que la asistencia internacional para la extradición del nacional español **Jonathan Yera Pozo,** fue solicitada en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 162 y siguientes de la Ley núm. 97-25, del 7 de diciembre de 2025, que instituye el Código Procesal Penal de la República Dominicana.

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 97-25, del 7 de diciembre de 2025, Orgánica que instituye el Código Procesal Penal.

VISTA: La Resolución núm. 189, del 10 de enero de 1984, que aprueba el Tratado de Extradición y Asistencia Judicial en Materia Penal, suscrito entre la República Dominicana y el Reino de España.

VISTA: La Nota Verbal núm. 351, del 23 de octubre de 2026, de la Embajada de España en República Dominicana al Gobierno dominicano.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se dispone la entrega en extradición al Reino de España del nacional español **Jonathan Yera Pozo,** en virtud de la solicitud de extradición para enjuiciamiento dictada por el Juzgado de Instrucción núm. 5, de Madrid, con origen en las diligencias previas núm. 7/2026, por los siguientes delitos:

> Un delito contra la salud pública previsto en los artículos 368, 369-54, 369-bis, 370-1° y 2º y 570-bis del Código Penal, blanqueo de capitales previsto en los artículos 301, 302-1° y 570-bis del Código Penal y organización criminal previsto en el artículo 570-bis, 570 ter y 570-quáter,

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para su conocimiento y ejecución.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

RAQUEL PEÑA
Vicepresidenta de la República
Encargada del Poder Ejecutivo

Dec. núm. 796-26 que aumenta a la suma de RD$150,000.00 mensuales la pensión del Estado de que disfruta el señor Aníbal Amparo García Díaz. Este Decreto fue firmado por la señora Raquel Peña, Vicepresidenta de la República. G. O. núm. 11268 del 17 de noviembre de 2026.

RAQUEL PEÑA
Vicepresidenta de la República Dominicana
Encargada del Poder Ejecutivo

NÚMERO: 796-26

CONSIDERANDO: Que la Constitución dominicana en su artículo 60 establece: “Derecho a la Seguridad Social. Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez”.